

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural

DECRETO SUPREMO N° 209-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por un plazo que no exceda los cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley; precisando que la transferencia de partidas se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley 29812, según corresponda;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012 los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio. Asimismo, el numeral 11.2 del citado dispositivo, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, mediante los Memorándums N° 984-2012-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y N° 353-2012-VIVIENDA/ VMCS/PNSR/DE, los Directores Ejecutivos de los Programas Nacionales de Saneamiento Urbano y Saneamiento Rural, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, solicitan gestionar el dispositivo de aprobación que autorice una Transferencia de Partidas, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas – Yurimaguas, por la suma de S/. 775 000,00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública de saneamiento urbano “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto”; y, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, por la suma de S/. 195 733,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto de inversión pública de saneamiento rural “Construcción del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Oidor, Casa Blanqueada y Carretas, Distrito de San Jacinto – Tumbes - Tumbes”, respectivamente, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y cuentan con los respectivos Convenios suscritos con la Unidad Ejecutora correspondiente;

Que, con Memorándum N° 2450-2012/VIVIENDAOGPP y Memorándum N° 2507-2012/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/. 775 000,00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias y hasta por la suma de S/. 195 733,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Agua y Saneamiento para la Población Rural, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias; respectivamente, para efectuar la Transferencia de Partidas comprendida en el presente proyecto de Decreto Supremo;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una Transferencia de Partidas por la suma de S/. 970 733,00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas - Yurimaguas, y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, los cuales serán destinados al financiamiento de los proyectos de inversión pública señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 970 733,00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública de saneamiento urbano “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto” y de saneamiento rural “Construcción del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas residuales de las Localidades de Oidor, Casa Blanqueada y Carretas, distrito de San Jacinto – Tumbes - Tumbes”, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Agua y Saneamiento para la Población Urbana
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001777 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	775 000,00

UNIDAD EJECUTORA	005	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:	Agua y Saneamiento para la Población Rural	
PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778	:	Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				195 733,00
			TOTAL EGRESOS	970 733,00
				=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	160201	:	Municipalidad Provincial de Alto Amazonas – Yurimaguas	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:	Agua y Saneamiento para la Población Urbana	
PROYECTO	2095204	:	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos No Financieros				775 000,00
PLIEGO	240105	:	Municipalidad Distrital de San Jacinto	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:	Agua y Saneamiento para la Población Rural	
PROYECTO	216303	:	Construcción del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas residuales de las Localidades de Oidor, Casa Blanqueada y Carretas, distrito de San Jacinto – Tumbes – Tumbes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos No Financieros				195 733,00
			TOTAL EGRESOS	970 733,00
				=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.-Plazo para el inicio del proceso de selección

La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas - Yurimaguas y Municipalidad Distrital de San Jacinto, según corresponda, iniciarán el proceso de selección para la ejecución del proyecto a su cargo, de acuerdo al plazo establecido en su respectivo Convenio.

Artículo 5.- Información

La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas - Yurimaguas y Municipalidad Distrital de San Jacinto, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio correspondiente, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento